



## SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE JURISDICCIÓN COACTIVA

Mandamiento de Pago No. 310-01557-2023 Bogotá, D.C. 22 de Junio de 2023.

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Transporte y en contra de la sociedad Cooperativa De Transportes Frio Ltda identificada con Nit. 802017323.

Resolucion No: 11378 del 15 de Octubre de 2021, Fecha Ejecutoria: 24 de Diciembre de 2021. Fecha Limite de Pago: 31 de Diciembre de 2021.

Valor de la Multa: \$87.780.300,00.

Acto Administrativo que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A. (Ley 1437 del 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; en concordancia con la Resolución 1871 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se adopta el Manual de Gestión de Recaudo de Cartera de la Superintendencia de Transporte; previo a los anteriores antecedentes.

## MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Superintendencia de Transporte y en contra de la sociedad Cooperativa De Transportes Frio Ltda, identificada con identificada con Nit. 802017323 por las siguientes sumas de dinero:

Resolucion No: 11378 del 15 de Octubre de 2021, Fecha Ejecutoria: 24 de Diciembre de 2021. Fecha Limite de Pago: 31 de Diciembre de 2021.

Valor de la Multa: \$87.780.300,00.

> más los intereses que sigan causando hasta cuando se efectúe el pago

Portal Web: www.supertransporte.gov.co Página | 1

Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.

PBX: 601 352 67 00 Correo institucional:





ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a la sociedad Cooperativa De Transportes Frio Ltda, identificada con Nit. 802017323, a la dirección fiscal consignada en Cámara de Comercio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, el artículo 826 del Estatuto Tributario y la Ley 1437 del 2011, para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto, pague la suma que se cobra más los intereses causados. El pago deberá realizarse accediendo al aplicativo Consola Taux, bajo las modalidades, PSE o descargue de cupón para pago en punto físico.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento, expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**Jhohan Samir Abdlah Rubiano** 

Coordinador Grupo Cobro por Jurisdicción Coactiva Proyectó: Yessica Chacon